



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2015, el Informe de Fiscalización N° 003-2015-MPH/SR-REDE sobre el cumplimiento del Artículo N° 53 de la Ley 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad y cumplimiento de la cuadragésima tercera y cuarta Disposición Complementaria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

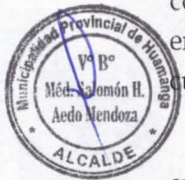
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP del 28 de abril de 2010, señala en su Art. 53 que: 53.1 "Las entidades públicas están obligadas a contraer no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, independiente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente".

Que, el reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad - Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP del 28 de abril de 2010, señala en su artículo 54 que "En caso que la entidad pública verifique que no cumple con la cuota de empleo, ésta debe considerar para la convocatoria de selección de personal o concurso de méritos que en caso de presentarse un empate entre postulantes con y sin discapacidad, se prioriza la contratación de personas con discapacidad, en cumplimiento del beneficio de la cuota laboral".

Que, la Ley 30281 Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2015, en su cuadragésima Tercera Disposición Complementaria señala lo siguiente: "Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten algún tipo de discapacidad. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente"





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24682**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Que, de acuerdo a la Cuadragésima cuarta disposición complementaria de la Ley 30281, "Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% e su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de las población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente".;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 y 35 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal y el artículo 5° inciso 8 y 39, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones, las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** por unanimidad el presente Informe de Fiscalización N° 003-2015-MPH/SR-REDE sobre el cumplimiento del Artículo N° 53 de la Ley 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad y cumplimiento de la cuadragésima tercera y cuarta Disposición Complementaria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente Informe de Fiscalización a la Unidad de Recursos Humanos (a fin que se tomen las medidas correctivas para el cumplimiento de la cuota laboral del 5% señalado en el Art. 53° de la Ley 29973) a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos (a fin de determinar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, referida a la adecuación de infraestructura física para el acceso de las personas con discapacidad) y a la Sub Gerencia de Primera Infancia, Adolescencia, Juventud y bienestar Social (para que la planificación del presupuesto de la OMAPED sea concordante con lo señalado en la cuadragésima cuarta disposición complementaria de la Ley 30281.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los interesados, Sala de Regidores, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

REG ÍSTRESE, COMUN ÍQU ESE Y CÚ MPLASE



*[Firma]*  
Abog. Luis A. Quicaño Escalante  
SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE